

Bases Generales de la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas al Empleo Accedemos Covid-19, modificadas con fecha 20/10/2020.

Programa Social de Empleo de Fundación MAPFRE

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS AL EMPLEO ACCEDEMOS Covid-19

BASES GENERALES

(MODIFICADAS CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020)

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

La Convocatoria de Ayudas al Empleo ACCEDEMOS es un programa impulsado por Fundación MAPFRE desde 2013 que busca fomentar el empleo en España a través del apoyo a las pequeñas y medianas empresas, autónomos y entidades sociales con necesidad de contratar, pero falta de recursos para ello.

La situación de emergencia sanitaria originada por el Covid-19 y la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España para su gestión está teniendo graves repercusiones que amenazan con provocar una crisis económica sin precedentes en nuestro país.

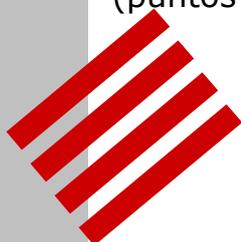
Fundación MAPFRE destina recursos extraordinarios para el lanzamiento de esta convocatoria extraordinaria de Ayudas al Empleo ACCEDEMOS.

1 Las modificaciones efectuadas por Fundación MAPFRE, al amparo de lo dispuesto en el punto 9 de las presentes bases, aplicables a partir del 20 de octubre de 2020 son las siguientes:

- Se incrementa de 5 a 10 el límite de empleados de empresas, autónomos y entidades sociales para poder solicitar la ayuda (puntos 1 y 2.1 de las bases).
- Se elimina el requisito previsto para el supuesto de generación de nuevo empleo (punto 2.1.b) conforme al cual las contrataciones deberán haberse hecho efectivas como máximo 150 días naturales antes del momento de solicitar la ayuda, siendo suficiente que la contratación se haya hecho efectiva a partir del 1 de marzo de 2020 (puntos 2.3 i) y 6 c) de las bases).

BK ABOGADOS Y ECONOMISTAS
César Coronado de la Peña

C/. Muñoz Seca, 28 – Local 5
41007 – SEVILLA
Tel.: 954 58 00 58 / Fax: 954-57-92-22
INFO@BK-ABOGADOS.ES
Móvil 639-13-94-80



- Se amplía el plazo de duración de la convocatoria del 15 al 30 de diciembre de 2020 (puntos 2.2. y 6 b) de las bases).
- Se modifica la redacción del punto 10 de las bases.

Fundación MAPFRE dirige estas ayudas a pequeñas empresas, autónomos y entidades sociales con hasta 10 empleados para favorecer tanto el mantenimiento del empleo existente con carácter previo a la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 como la generación de nuevos puestos de trabajo cubriendo una vacante con una persona, mayor de edad y en situación legal de desempleo en España. En este último caso, se priorizarán las comunidades autónomas con mayor incidencia de desempleo y los colectivos más vulnerables (menores de 30 años y mayores de 50).

Quienes cumplan con los requisitos marcados en estas bases de convocatoria extraordinaria, podrán solicitar una de las 1.500 ayudas al empleo que otorga la Fundación.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.

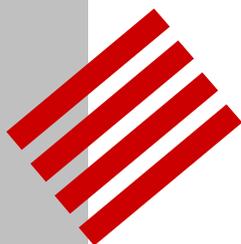
2.1 ¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar y, en su caso, recibir la ayuda exclusivamente aquellas empresas, autónomos y entidades sociales de hasta 10 empleados que se encuentren en una de las dos situaciones siguientes:

- a) Aquellas que hayan mantenido o incrementado su plantilla entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de solicitud de la ayuda.
- b) Aquellas que, no habiendo despedido a ningún trabajador desde el 1 de marzo de 2020, generen nuevo empleo a partir de dicha fecha contratando a una persona en situación legal de desempleo que lleve en esta situación como mínimo 30 días previos a la contratación para la que se solicita la ayuda.

2.2 Duración

La convocatoria de Ayudas al Empleo lanza esta edición extraordinaria a partir del 15 junio de 2020 y finalizará en cuanto se concedan las ayudas previstas o, en su defecto, el 30 de diciembre de 2020.



BK ABOGADOS Y ECONOMISTAS
César Coronado de la Peña

C/. Muñoz Seca, 28 – Local 5
41007 – SEVILLA
Tel.: 954 58 00 58 / Fax: 954-57-92-22
INFO@BK-ABOGADOS.ES
Móvil 639-13-94-80

2.2 Características de la Ayuda

La ayuda se otorgará con una duración máxima de NUEVE meses completos de contrato. Este tiempo se adaptará en caso de sufrir alguna baja temporal el empleado por el que se concede la ayuda. Por tanto:

a) Se concederá una ayuda por valor de hasta 2.700€ en total (distribuidos en mensualidades de hasta 300€) para aquellos contratos de media jornada.

b) Se concederá una ayuda por valor de hasta 4.500€ en total (distribuidos en mensualidades de hasta 500€) para aquellos contratos de jornada completa.

c) Sólo se abonará la ayuda correspondiente al tiempo trabajado. En caso de finalización del contrato antes de los nueve meses de ayuda, por la razón que fuere, automáticamente se cancelará la misma. En caso de baja temporal, por la razón que fuere, se suspenderá temporalmente el abono de la ayuda siempre y cuando el empleado se reincorpore de dicha baja en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de inicio de esta.

d) Cada empresa/autónomo/entidad social ("empleador") sólo podrá solicitar una única ayuda en esta convocatoria extraordinaria.

e) Aquellos empleadores que hayan sido beneficiarios de una ayuda en la convocatoria Accedemos 2019 deberán acreditar que el empleado contratado en cuestión continúa en plantilla. Solo así podrán solicitar una nueva ayuda en la presente convocatoria.

f) Ningún empleador podrá beneficiarse de esta ayuda para contratar a un empleado que ya se hubiera beneficiado de la ayuda Accedemos en anteriores convocatorias.

g) La ayuda al empleo no se podrá otorgar sin que la relación laboral entre empleador y empleado exista de antemano.

h) En el caso de empleadores que hayan mantenido o incrementado su plantilla entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de solicitud (supuesto 2.1.a), y siempre que se cumplan todos los requisitos de las presentes bases, la ayuda se otorgará para el mantenimiento del puesto de trabajo de aquel de los empleados que determine el empleador y cuya contratación se haya producido en fecha igual o posterior a 1 de enero de 2019, bien a jornada completa o media jornada, pero nunca con contratos de menos de 20 horas semanales ni con duración inferior a 9 meses desde que se conceda la ayuda.

i) En el caso de empleadores que, no habiendo despedido a ningún trabajador desde el 1 de marzo de 2020, generen nuevo empleo a

BK ABOGADOS Y ECONOMISTAS
César Coronado de la Peña

C/. Muñoz Seca, 28 – Local 5
41007 – SEVILLA
Tel.: 954 58 00 58 / Fax: 954-57-92-22
INFO@BK-ABOGADOS.ES
Móvil 639-13-94-80



partir de esa misma fecha (supuesto 2.1.b), cada empleador sólo podrá solicitar una única ayuda. Dicha contratación deberá ser bien a jornada completa o media jornada, pero nunca con contratos de menos de 20 horas semanales ni con duración inferior a 9 meses.

j) Tanto los nuevos contratos suscritos como los existentes deberán ser preferiblemente indefinidos, aunque se aceptarán otras modalidades vigentes, distintas de las excluidas expresamente en estas bases.

k) Quedan expresamente excluidas las modalidades de contrato por obra y/o servicio y el autoempleo.

l) Para solicitar la ayuda se requerirá presentar toda la documentación especificada en el punto 5 de estas bases en el momento que se cumplimente el formulario de solicitud.

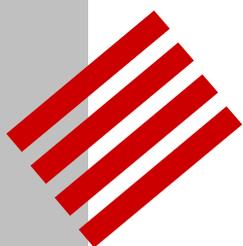
m) La ayuda se solicita para una persona física en concreto. En el momento en que la relación laboral con esa persona cese, por la razón que sea, la ayuda también se cancelará, no siendo posible la sustitución del empleado para continuar beneficiándose de la misma.

n) Una vez se compruebe que todos los datos de la solicitud son correctos y cumplen los requisitos de estas bases, se iniciará la gestión pertinente para la firma del convenio de colaboración que ampara la ayuda solicitada para su concesión.

o) Se exigirá documentación de seguimiento y su entrega será requisito indispensable para el abono de la ayuda. En cualquier momento Fundación MAPFRE podrá pedir la exhibición de la documentación original para su comprobación.

p) El empleador tiene la obligación de informar en todo momento de posibles cambios en el estado laboral de dicho empleado. La falta de notificación de estos cambios en el plazo marcado será causa de cancelación automática de la ayuda, quedando el empleador fuera de la convocatoria sin derecho a reclamación alguna, sin perjuicio del derecho de la Fundación a reclamar la devolución de los ingresos indebidamente obtenidos.

q) La aportación de Fundación MAPFRE se hará y corresponderá sólo a los días trabajados.



BK ABOGADOS Y ECONOMISTAS
César Coronado de la Peña

C/. Muñoz Seca, 28 – Local 5
41007 – SEVILLA
Tel.: 954 58 00 58 / Fax: 954-57-92-22
INFO@BK-ABOGADOS.ES
Móvil 639-13-94-80

r) En caso de producirse una baja médica, excedencia o cualquier otro permiso para interrumpir por un período de tiempo el contrato de trabajo y reanudarlo pasado el mismo, la ayuda de la Fundación se suspenderá para reanudarse sólo en caso de que dicho periodo no supere nunca los dos meses. Si lo superara, el pago de la ayuda no se retomará, por lo que se dejarán de abonar las cantidades que pudiera haber pendientes sin derecho a reclamación alguna.

2.3 Aportación de la Fundación

La Fundación otorgará un mínimo de 1.500 ayudas dotadas cada una de ellas con la cantidad máxima de QUINIENTOS EUROS (500€) al mes para contratos a jornada completa y de una cantidad máxima de TRESCIENTOS EUROS (300€) al mes para contratos a media jornada, durante nueve meses, comenzando a contar desde la aceptación y firma del convenio que formaliza la concesión de la ayuda solicitada, respetando los plazos estipulados en estas bases, hasta un máximo de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500€) o DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700€) según corresponda, o la cantidad inferior que coincida matemáticamente con el salario neto mensual del empleado durante esos nueve meses.

Dicha suma será ingresada directamente por la Fundación en la cuenta designada al efecto por el empleado por cuenta y orden del empleador, teniendo para dicho empleador la suma entregada carácter de donación.

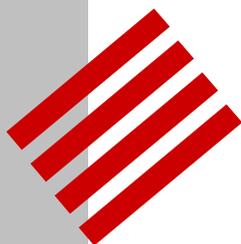
No se realizará ningún pago hasta que no esté completa y correcta toda la documentación necesaria para recibir la ayuda.

Fundación MAPFRE podrá ampliar el número de ayudas a otorgar en función de su presupuesto y el importe entregado cuando no sean todas para contratos a jornada completa.

2.4 Relaciones entre los empleadores y los empleados beneficiarios de la ayuda

El empleador será el único responsable de cualquier decisión que competa a la relación laboral y contractual establecida con el empleado, su tipo de contrato y los términos y condiciones de este. Fundación MAPFRE no es la entidad empleadora en ningún caso, siendo completamente ajena a dicha relación laboral.

Fundación MAPFRE en ningún momento se responsabiliza de dicha acción ni coarta u obliga a los empleadores a presentarse a la convocatoria y solicitar la ayuda.



BK ABOGADOS Y ECONOMISTAS
César Coronado de la Peña

C/. Muñoz Seca, 28 – Local 5
41007 – SEVILLA
Tel.: 954 58 00 58 / Fax: 954-57-92-22
INFO@BK-ABOGADOS.ES
Móvil 639-13-94-80

Los empleadores serán los únicos responsables del alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda en función del tipo de contrato laboral pactado con su empleado y cumplirán todas las demás obligaciones previstas en la legislación vigente.

Los empleados deberán cumplir con las normas e instrucciones que le imparta el empleador, que será quien ejerza los derechos, funciones y responsabilidades del empleador a todos los efectos, durante toda la vida del contrato laboral, comprometiéndose expresamente ambas partes a dejar indemne y al margen a Fundación MAPFRE de cualquier conflicto que pueda surgir entre ambos, durante o después de terminada la relación laboral.

Ambas partes asumen el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la relación contractual que de mutuo acuerdo y en total libertad deciden iniciar.

2.5 Incompatibilidades

La participación en esta convocatoria será incompatible con la percepción de cualquier retribución derivada de la realización de cualquier otro trabajo profesional por parte del nuevo empleado beneficiario de la ayuda, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, así como con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca y/o ayuda de similares características a la presente.

Fundación MAPFRE podrá exigir el reintegro de la cantidad por ella aportada en caso de incumplimiento de estas incompatibilidades. Será responsabilidad de cada parte cumplir las que le competan.

3. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Las obligaciones que habrán de asumir los empleadores y los requisitos a cumplir en relación con el presente Programa son las siguientes:

a) Estar al corriente de sus obligaciones de pago de cuotas e impuestos con la Seguridad Social y con las demás Administraciones Públicas.

b) En el caso de ser una empresa o entidad social, estar inscrita en el Registro Público Español que corresponda a su naturaleza y que acredite su personalidad jurídica (Registro Mercantil, Registro de



BK ABOGADOS Y ECONOMISTAS
César Coronado de la Peña

C/. Muñoz Seca, 28 – Local 5
41007 – SEVILLA
Tel.: 954 58 00 58 / Fax: 954-57-92-22
INFO@BK-ABOGADOS.ES
Móvil 639-13-94-80

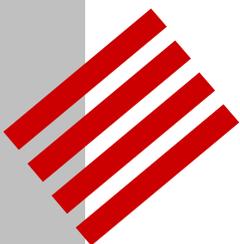
Asociaciones, Registro de Fundaciones, etc.). En el caso de los autónomos, estar dado de alta como empresario en la Seguridad Social.

c) En el supuesto recogido en el apartado 2.1.a), haber mantenido o incrementado la plantilla entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de solicitud de la ayuda.

d) En el supuesto recogido en el apartado 2.1.b), haber contratado a partir del 1 de marzo de 2020 a una persona en situación legal de desempleo que lleve en esta situación como mínimo los 30 días previos a la contratación por la que se solicita la ayuda y no haber despedido a ningún trabajador desde el 1 de marzo de 2020.

e) Cumplir con sus obligaciones legales en todo lo que refiera a su calidad de empleador.

25 de octubre de 2020



BK ABOGADOS Y ECONOMISTAS
César Coronado de la Peña

*C/. Muñoz Seca, 28 – Local 5
41007 – SEVILLA
Tel.: 954 58 00 58 / Fax: 954-57-92-22
INFO@BK-ABOGADOS.ES
Móvil 639-13-94-80*